JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DIANA MARCELA DÍAZ
DEMANDADO	DUMIAN MEDICAL S.A.S. ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.AS. "ACTISAS"
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00083-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA, ACEPTA RENUNCIA Y REPROGRAMA AUDIENCIA

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar al apoderado general de DUMIAN MEDICAL S.A.S., a aceptar renuncia a poder; y a reprogramar la audiencia audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

El 14 de marzo de 2024 la abogada CLAUDIA ALEJANDRA RODGERS MUNERA remitió la renuncia al poder conferido para la representación judicial de DUMIAN MEDICAL S.A.S.; en virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial de la demandada (PDF 39, expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

El 19 de marzo de 2024 el abogado SERGIO DAVID BECERRA BENAVIDES, actuando como apoderado general de DUMIAN MEDICAL S.A.S. solicitó acceso al expediente y adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se le acredita como representante legal de la entidad, y la Escritura Pública No. 1480 donde se le otorga poder general (PDF 40, expediente electrónico); a través de correo electrónico del 1 de abril de 2024 FRANCISCO JAVIER DUQUE CASTILLO, actuando también como apoderado general de DUMIAN MEDICAL S.A.S., solicitó la reprogramación de la audiencia fijada para el 2 de abril de 2024, como quiera que aún no se había otorgado poder especial a otro profesional del derecho para la representación judicial y defensa de sus intereses, pese a estar realizando la gestión de búsqueda del recurso humano para esta especialidad y ante la proximidad de la audiencia laboral programada, y adjuntó el Certificado de Existencia y Representación Legal donde se le acredita como representante legal de la entidad, y la Escritura Pública No. 1480 donde se le otorga poder general (PDF 41 expediente electrónico).

Por lo anterior, se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial de la entidad demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: FIJAR como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS el día seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: caniguzu@yahoo.com – notificaciones_judiciales@dumianmedical.net – procesoslaborales@dumianmedical.com – juridico@actisas.co – notificaciones.judiciales@actisas.co, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

BAR

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fc4cb6c43b971b4aaaec854899fee94c7ca5190a4bb4fa57dbe656e968aaee**

Documento generado en 11/04/2024 06:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica